

**ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR
MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA**

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Página 1 de 14

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

En Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del 21 de Abril de 2006, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP (que en lo sucesivo se denominará como LA EMPRESA), se dio inicio a la quinta reunión convocada por LA EMPRESA, para concluir el proceso de concertación necesario con las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales, según lo ordenado por la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 27 de Julio de 2001, mediante la cual emitió su fallo respecto a la acción popular No. 00-0254, sentencia que fue ratificada mediante providencia del Consejo de Estado del 20 de Septiembre de 2001.

En la reunión se contó con la presencia de las personas y entidades firmantes del listado anexo

Se propuso y aprobó por unanimidad el siguiente Orden del Día:

1. Presentación de los asistentes y su representación
2. Lectura y aprobación de actas anteriores de fecha Agosto 19 y 26 de 2005
3. Lectura del documento de avance de la concertación
4. Observaciones y aportes
5. Conclusiones del proceso de concertación

DESARROLLO

Luego de la presentación de los asistentes y la verificación de la presencia de Actores Populares y las instituciones mencionadas por el fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, se dio lectura a las actas tres (3) y cuatro (4) de las reuniones anteriores, las cuales fueron objeto de algunas observaciones que se incorporaron en los textos respectivos, luego de lo cual fueron suscritas por los interesados.

A continuación se dio lectura al documento preliminar preparado por La Empresa, acordando ir concertando cada uno de los puntos objeto de presentación, llegando a los acuerdos aquí contemplados, previas las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDOS

La presente acta define, en su esencia, los lineamientos que deben orientar las propuestas de intervención que se consideren necesario implementar para garantizar la protección de los derechos colectivos amparados por el fallo de la Acción Popular N° 0254 y sin los cuales no es posible garantizar que el humedal de Córdoba se conserve como Área Natural Protegida del Distrito y la Sabana de Bogotá.

La intervención y manejo de los humedales, hacen parte de la Gestión Ambiental Integral de los ecosistemas del Distrito, en este sentido la Gerencia Ambiental de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, en cumplimiento del fallo del Tribunal Contencioso de Cundinamarca, ha

Bogotá sin indiferencia

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 2 de 14

culminado el proceso de concertación ordenado por dicho tribunal, de manera coherente con la visión participativa promulgada por la Política Distrital de Humedales.

Que con la formulación de la Política Distrital de Humedales, las instituciones y la ciudad en general cuentan con una herramienta fundamental que orienta las intervenciones en los humedales con un enfoque que atiende los principios de la Convención Ramsar, el Protocolo de humedales y la Resolución 157 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial –MAVDT, destacándose como eje transversal a la construcción de política pública, la participación ciudadana.

La presente concertación, es resultado de un proceso entre actores populares y diversas institucionales en procura de encontrar soluciones consensuadas e incluyentes de las diferentes visiones de manejo de los ecosistemas. El acta establece el resultado de los lineamientos para la intervención y manejo integral del Humedal de Córdoba, a partir de la construcción colectiva de una visión común que orienta la intervención y manejo integral del Humedal de Córdoba, constituyéndose éste en ejemplo de resolución de conflictos ambientales en la ciudad entre a quien le compete el manejo y administración del sistema hídrico del Distrito Capital y la ciudadanía comprometida con el mismo.

EL PRESENTE PROCESO TUVO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES JURIDICOS

El 6 de Diciembre del 2000 la Junta de Acción Comunal del Barrio Niza Sur interpuso acción popular en contra de la EAAB ESP, con relación a un proyecto que incluía la construcción de un parque lineal en la zona de manejo y preservación ambiental del Humedal de Córdoba y la ampliación de su capacidad de embalsamiento.

En síntesis los actores fundamentaron su demanda en “no contar el proyecto con el respectivo estudio de impacto ambiental debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, existiendo por parte del Instituto Humboldt, el Ministerio del Medio Ambiente, la Asociación Bogotana de Ornitología, el Comité Ecológico de la Junta de Acción Comunal del Barrio Niza Sur y varios expertos, conceptos sobre los impactos que ocasionaría”¹.

La acción popular fue resuelta por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, mediante sentencia del 27 de Julio de 2001, en la cual ordenó:

1.- “Proteger el derecho colectivo a la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; la conservación de las especies animales y vegetales; y la protección de áreas de importancia ecológica”.

¹ Tomado del Fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

**ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR
MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA
REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA**

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página ³ de 14

2.- Ordenó a la EAAB-ESP “no iniciar las obras para la Rehabilitación de las Zonas de Ronda y Zonas de Manejo y Preservación Ambiental del Humedal de Córdoba”, así como para el “Plan para los diseños hidráulicos del Sistema Córdoba-Juan Amarillo-Jaboque”, hasta tanto no se obtenga la respectiva Licencia Ambiental para la ejecución de las obras, por parte de la CAR y la debida aprobación del Manual de Manejo Ambiental, previos los conceptos favorables del Ministerio del Medio Ambiente y la concertación necesaria de las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales señaladas en la parte motiva de la providencia”.

Esta sentencia fue ratificada mediante providencia del Consejo de Estado del 20 de Septiembre de 2001.

De esta manera, el proceso condujo a establecer un mecanismo de concertación que se ha venido adelantando para dar cumplimiento a dicho fallo. Teniendo en cuenta la voluntad de los accionantes y de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá de lograr consensos, se propiciaron espacios de debate en los cuales se expusieron los argumentos de ambas partes y se han logrado los acuerdos aquí contemplados en torno a la intervención para la recuperación del Humedal de Córdoba.

En documento anexo, se presenta el marco jurídico y político que ampara las acciones de protección y recuperación de humedales y que se ha tenido en cuenta en el marco del proceso de concertación.

OBJETIVO

El Presente documento tiene por objetivo presentar los lineamientos acordados para el manejo ambiental del Humedal de Córdoba, recogiendo las recomendaciones de diferentes entidades y organizaciones, en cumplimiento del fallo del Tribunal Administrativo de Cundinamarca dentro de la acción popular No. 00-254.

Se expresan en esta acta los temas de consenso que configuran la concertación, entendiéndose por concertación: El proceso mediante el cual dos o más partes buscan acuerdos en un asunto específico que implica abordar los temas o asuntos en discusión y sobre los cuales se pretende buscar soluciones comunes, sometiéndolas a aprobación y fijando compromisos conjuntos.

Con base en las anteriores consideraciones, se acordaron los siguientes lineamientos de intervención y manejo en el Humedal de Córdoba:

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 4 de 14

1. SANEAMIENTO PREDIAL

Para la recuperación integral del Humedal Córdoba y la protección de la zona de ronda y la zona de manejo y preservación ambiental, La EAAB-ESP adquirirá los predios que sean necesarios para garantizarla implementación de los lineamientos y acciones aquí concertadas, dando prioridad a esta gestión, teniendo en consideración que este saneamiento predial es un requisito indispensable para adelantar las demás intervenciones aquí previstas.

2. SANEAMIENTO AMBIENTAL

Para adelantar el saneamiento ambiental, se realizarán las siguientes obras:

2.1. Interceptor de Refuerzo. Estado Actual: Diseñado y con recursos para su construcción.

La construcción del interceptor de refuerzo de Córdoba, tiene como fin aumentar la capacidad de captación y conducción de las aguas residuales del sector. Dicha obra está prevista por la EAAB ESP a ser contratada en el 2006 y ejecutada en el 2007.

Frente a este tema se hacen las aclaraciones del caso con la presentación del proyecto del interceptor por parte del ingeniero Juan David Escobar.

Con el desarrollo de esta obra la EAAB se compromete a no retirar el colector pluvial, clave No. 28 que se encuentra entre los pozos 8R y 9R del plano N° 3.2.2 y 114-HI-06-01 del estudio de Boada Sáenz, con el fin de que el sector dos (2), del humedal Córdoba continúe siendo alimentado por su caudal y no sea sometido a un déficit hídrico severo.

2.2. Detección y control de conexiones erradas.

La calidad del recurso se afecta por conexiones erradas que en algunos casos proceden desde el mismo interior de las viviendas o sectores productivos, por lo que es necesario que la EAAB ESP implemente un programa de control y de conexiones erradas.

Este programa se desarrollará como un plan piloto en las cuencas Molinos, Callejas y Córdoba, aferentes al humedal Córdoba y consiste en realizar el inventario de los puntos de vertimiento combinados que llegan a los canales de estas cuencas por conexiones erradas. Este programa ha iniciado con la caracterización de las cargas y determinación del área aferente, mediante el contrato No 1-0225500-815-2005 con I.C INGENIEROS CONSULTORES, por medio del cual se diagnosticarán las posibles conexiones erradas y se determinen las obras y mecanismos necesarios para lograr la solución.



ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 5 de 14

La EAAB ESP revisará la información existente sobre conexiones erradas de los barrios del perímetro del humedal, y en caso de no existir se adelantará su diagnóstico, a fin de explorar las alternativas de solución con los usuarios, dando especial atención a la evaluación de los colectores pluviales que aporten agua a las zonas fuente (Colectores No. 16, 17, 18, 19 y 28 del plano N° 3.2.2 y 114-HI-06-01 del estudio de Boada Sáenz), en primera instancia.

2.3. Estructuras de control de sedimentos de arrastre. Desarenadores y manejo de residuos sólidos.

Además de corregir las conexiones erradas de aguas residuales que actualmente afectan a los tres canales pluviales que conforman la cuenca aferente del sistema Córdoba, se construirán estructuras sedimentadoras dentro de los canales Córdoba, Callejas y Molinos, con el fin de retener sedimentos de arrastre y residuos sólidos flotantes conducidos por éstos y que actualmente ingresan al humedal. El alcance y términos de referencia de esta acción se construirán en el 2006 para incorporarla en el plan de inversión de 2007 de La EAAB. La Empresa se compromete a hacer limpieza con la periodicidad que se requiera para garantizar el funcionamiento de estas estructuras.

2.4. Sistema de tratamiento natural de aguas lluvias o mixtas.

El DAMA y La EMPRESA en cumplimiento de sus obligaciones y competencias, evaluarán técnica, económica, sanitaria y ambientalmente alternativas para la descontaminación de aguas lluvias y residuales que entran al Humedal, de manera que se garantice que no habrá impactos negativos, no manejables, sobre el suelo, la atmósfera, el agua; la integridad del humedal ni la salud de los habitantes.

3. ADECUACION HIDRÁULICA

Dada la redensificación del sector, como resultado de la presión urbanística en la ciudad, se requieren obras importantes y adicionales para garantizar el paso de las crecientes sin que se den impactos negativos sobre la salud pública y los bienes públicos y privados y al mismo tiempo no se afecte la restauración y preservación del ecosistema de Córdoba. Con este fin, se tienen previstas, entre otras, las siguientes obras:

3.1. Recomposición hidrogeomorfológica.

La recomposición hidrogeomorfológica no tendrá como objetivo principal el aumento de la capacidad de embalsamiento del humedal, su principal objetivo será la potenciación del humedal, iniciando por las zonas fuente, como hábitat para las especies de valor que en él habitan y como ecosistema diverso y productivo. Debido a esto, el tema se vuelve a tratar en el capítulo 4 ya que hace parte de la recuperación ecológica del humedal.

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 6 de 14

La EAAB ESP realizará los diseños de la recomposición hidrogeomorfológica buscando la preservación de las zonas fuente, que constituyen actualmente importantes hábitats especialmente para aves asociadas a estos ecosistemas, y con el fin de recuperar zonas degradadas del ecosistema, remover sedimentos contaminados en forma local, generar diversidad batimétrica y de hábitats, retirar escombros o basuras. Estos diseños se fundamentarán en las recomendaciones dadas por el Plan de Manejo Ambiental para el Humedal de Córdoba actualmente en formulación.

3.2. Manejo de jarillones

LA EMPRESA se compromete a no remover los jarillones que separan los canales del cuerpo de agua del humedal, para conservar y preservar las zonas fuente y áreas pantanosas que en este momento existen y que constituyen actualmente importantes hábitats de fauna y flora, especialmente para aves asociadas a estos ecosistemas.

3.3. Estructuras hidráulicas para el manejo de niveles.

Este componente corresponde a la posible necesidad de diseñar y construir estructuras que garanticen el paso de crecientes en las salidas del Humedal o paso de avenidas (las cuales se evaluarán dentro de la formulación del PMA del Humedal) sin afectar a la comunidad que vive en la zona del humedal y sin afectar los bienes de uso público que rodean el humedal. Así mismo se pretende el diseño y construcción de estructuras que permitan integrar el funcionamiento hidrodinámico del humedal y de los canales, sólo en la medida en que el agua responda a indicadores de calidad, sustentados por el PMA para entrar al humedal. Las estructuras a diseñar y construir deben permitir un funcionamiento flexible cuyo único fin no sea el paso de crecientes sino también el sostenimiento y preservación del ecosistema.

3.4. Manejo hidráulico de colectores de aguas lluvias.

Se garantizarán entradas de aguas lluvias al humedal. La EAAB ESP adelanta actualmente, el contrato 1-01-31300-755-2005, cuyo objeto es: "Limpieza y mantenimiento de canales, quebradas, vallados, tuberías, estructuras y elementos del sistema de drenaje de la zona de servicio número 1 del Acueducto de Bogotá", para desarrollar en un periodo de 08 meses. En tal sentido se mantendrá la limpieza de canales de forma periódica.

Tanto la reconfiguración hidrogeomorfológica como el manejo hidráulico, serán aspectos de garantía para la reconfiguración de hábitats.

4. RECUPERACIÓN ECOLÓGICA

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, coincide con los Accionantes en la necesidad de emprender las acciones necesarias para la rehabilitación ecológica del humedal, orientada a consolidar la

Bogotá sin indiferencia

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 7 de 14

conservación de la biodiversidad como uso principal del Ecosistema, en coherencia con el Plan de Ordenamiento Territorial, las Políticas Distrital y Nacional de Humedales, la Convención Ramsar y el Convenio Internacional de la Diversidad Biológica.

Para cumplir con este propósito, se plantea el criterio de abordar la rehabilitación ecológica en dos grandes componentes.

4.1.- Reconformación de Hábitats

En cuanto a la reconformación de la zona inundable, se acogen los siguientes criterios:

A. Recuperación y conservación de Zonas Fuente

El plan de manejo determinará y zonificará las zonas fuente del humedal. La reconformación de hábitats corresponde a las acciones a implementar en la zona pantanosa, para aumentar la diversidad batimétrica, a través de dragados no masivos y sí “en función de la heterogeneidad ecológica del humedal”, sin arrasar la vegetación de borde. Conformación de islas, espejos de agua y revegetalización con macrófitas.

Dentro del proceso de formulación del Plan de Manejo Ambiental del Humedal, se tendrán en cuenta los conocimientos y estudios previos comunitarios e institucionales respecto a las zonas fuente y los Actores Populares serán invitados a dialogar sobre el particular.

B. Recuperación y conservación de Zonas Acuáticas

Se propiciará la conformación de bordes y recuperación del espejo de agua en sitios que hayan sido invadidos por una cobertura de plantas generalistas en las últimas décadas. En los sitios donde los dragados mecánicos sean ecológicamente viables, de acuerdo a la evaluación que arroje el Plan de Manejo Ambiental, se apuntará a mantener la diversidad batimétrica longitudinal y transversal del vaso, con el fin de favorecer el mantenimiento de una dinámica de flujos para las aguas superficiales. Esto implica la conformación de taludes con pendientes adecuadas que permitan la estabilización del terreno, la consolidación del sustrato y la revegetalización con especies semiacuáticas sólo donde ello contribuya a la protección de estas obras. El tratamiento con respecto a los dragados debe ser el mismo que para las zonas fuente, es decir, utilizar maquinaria liviana, y delimitar áreas para la entrada y salida de la misma, para causar el mínimo impacto.

C. Recuperación de bosque inundable de ronda

El reconocimiento de campo permite observar en el humedal de Córdoba, algunos procesos interesantes de la dinámica de la vegetación, tanto acuática como terrestre, resultado de un largo trabajo de la

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 8 de 14

comunidad en su recuperación. Este es el punto de partida para “ayudar o asistir a la naturaleza” en la consolidación de algunos procesos sucesionales que generan cambios en la estructura, composición y diversidad.

El segundo punto es ¿cómo direccionar este proceso en un ambiente tan complejo y con diferentes estadios de desarrollo de la vegetación?. Así por ejemplo, en los claros de los sectores de bosque más consolidado, se debe promover la siembra selectiva de especies pioneras de rápido crecimiento (Trompeto, Arboloco, Cucharo, Sangregado, Duraznillo), teniendo en consideración su carácter heliófilo. En otros sectores altos y bien drenados (antiguos suelos de relleno), la tipología de la plantación debe orientarse a consolidar un bosque de arrayanes (*Myrcianthes leucoxylla*) asociado con raque, corono, entre otros; un tratamiento especial se debe desarrollar en la zona litoral, conservando la estructura, diversidad y heterogeneidad de parches de vegetación acuática y semiacuática o lacustre, como ha sido propuesto por la comunidad. En concordancia con el gradiente hídrico de la zona litoral, se debe fortalecer o enriquecer el desarrollo de bosque de alisos.

Hay que llamar la atención a la necesidad de permitir en algunos sectores la conservación de hábitats abiertos, con dominancia de macrófitas, en particular recuperar las praderas con cortaderal de *Carex spp* y *Cyperus spp*.

Manejar el bosque en términos de área natural protegida respetando la arborización existente en su conjunto, implementando sólo actividades silviculturales de carácter preventivo, y de mantenimiento, sólo para las zonas de recreación pasiva (de conformidad a la zonificación que resulte del PMA del humedal).

Con respecto a las especies de plantas para revegetalización, es importante indicar que no todas las especies tienen la misma importancia en la restauración de los ecosistemas, existen algunas que por sus características ocupan un lugar privilegiado a la hora de la selección.

Las especies a implementar en la restauración del humedal de Córdoba, pertenecen al grupo de las denominadas dinamogenéticas, que son aquellas que constituyen la mayor parte de la productividad del ecosistema. Es decir, que habiéndose introducido en una etapa sucesional, se desarrollan en ella con tal eficacia que llegan a ejercer un efecto determinante sobre las condiciones ambientales, la estructura y la función del ecosistema, aproximándolo a las condiciones existentes antes de que el crecimiento urbano alterara drásticamente su integridad funcional.

Dada su importancia ambiental y biológica La EAAB se compromete a conservar y no retirar la vegetación de borde de la franja litoral de todo el perímetro, como parte de las estrategias que permitan al humedal autorregular sus ciclos biogeoquímicos e hidrogeomorfológicos.

Estos criterios se acogerán en el Plan de Manejo Ambiental del Humedal, para consolidar la recuperación del Área Forestal Protectora, teniendo en cuenta adicionalmente, el Protocolo de Recuperación de

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 9 de 14

Humedales Urbanos del Distrito Capital y que los diseños de restauración deben ser aprobados por el DAMA y socializados a la comunidad.

4.2.- Diseños de arborización por compensación.

La EAAB al momento de construcción del interceptor, hará la compensación que se requiera por el impacto en el corredor de obra. Se acordó realizar proyectos de arborización teniendo en cuenta el estado actual de densificación de la cobertura vegetal en la ronda del humedal y los criterios desarrollados en el numeral anterior.

4.3. Caudal Ecológico

Tomando como base el concepto de caudal ecológico establecido en el documento de Política de Humedales del Distrito², y reconociendo la importancia de este tema para la estrategia de conservación del humedal, se realizará el análisis de alternativas para el diseño hidráulico que garantice el caudal ecológico requerido, con agua de buena calidad al Humedal de Córdoba. Lo anterior incluirá la evaluación de la mejor alternativa para el aprovechamiento de fuentes de abastecimiento natural situadas en la cabecera de la cuenca aferente para su conducción a las áreas mejor preservadas del humedal, de acuerdo con la normatividad vigente.

Dentro de este estudio de caudal ecológico, se evaluará la compensación del volumen de agua que se verá afectado por la corrección de las conexiones erradas que se realizará en los colectores de aguas lluvias, con especial énfasis en los puntos de los colectores 16, 17, 18, 19 y 28, ya referenciados.

La o las alternativas seleccionadas se llevarán a nivel de diseño detallado y ejecución en el 2007, de acuerdo al Plan de inversiones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

5. SOSTENIBILIDAD ECOLÓGICA Y SOCIAL

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos de rehabilitación del humedal, en el contexto urbano donde las presiones continuarán por la dinámica de crecimiento e intervención física del territorio, se considera fundamental el proceso de apropiación social del ecosistema y a su vez adoptar algunas medidas preventivas y de seguimiento.

5.1. La participación como un principio en los procesos de rehabilitación del humedal.

Todas las etapas de estudio, formulación del Plan de Manejo Ambiental del Humedal, ejecución de obras y seguimiento, tendrán un componente participativo decisivo, brindando los instrumentos y espacios

² Alcaldía Mayor de Bogotá-DAMA. Política Distrital de Humedales del Distrito Capital, Glosario. 2006

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Página 10 de 14

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

pertinentes para ello. Consideramos que uno de los niveles más altos de participación, es justamente la gestión en la administración del humedal, que La Empresa conjuntamente con el DAMA propiciará que se adelante con organizaciones de la sociedad civil y todas las entidades públicas involucradas por esta gestión. Se garantizará el ejercicio de la veeduría ciudadana y de las entidades de control para el seguimiento al desarrollo de los acuerdos.

5.2. Medidas para la protección y fortalecimiento de la administración del humedal

Teniendo en cuenta la normativa actual para la formulación de planes de manejo de los humedales, la Política de Humedales del Distrito Capital y el Protocolo de Recuperación de Humedales Urbanos del D.C. se implementará el cerramiento perimetral del humedal, como medida para prevenir y controlar los usos indebidos del área protegida, sin que ello implique que no se permita el uso público, el cual únicamente se estará condicionando a efectos de garantizar la protección del humedal.

En una primera etapa el cerramiento del humedal se hará por los bordes o fronteras de avenidas y en una segunda etapa el PMA definirá las zonas de conservación estricta que deben reforzarse.

Al realizar el encerramiento del humedal, para la protección y vigilancia, se desarrollará un programa que garantice una administración con vigilancia permanente para solucionar en gran medida el problema de usos indebidos y ocupación del Humedal que manifiestan los habitantes de los barrios aledaños.

En todo caso, los criterios definitivos para el cerramiento del humedal de Córdoba se precisarán con posterioridad; teniendo en cuenta las particulares características ambientales y sociales del mismo.

La EAAB ESP se compromete a coordinar con el DAMA y diseñar y poner en marcha alternativas para fortalecer la administración del humedal como Área Natural Protegida; propiciando la coadministración con organizaciones sociales de amplia experiencia en gestión y manejo de este tipo de ecosistemas, figura bajo la cual se desarrollarán componentes de educación ambiental, seguridad ciudadana, limpieza y mantenimiento del humedal, entre otros.

5.3. Administración del humedal.

La EAAB propiciará que se adelante con la sociedad civil y todas las entidades involucradas en esta gestión, procurando garantizar un espacio físico que haga posible el encuentro colectivo y educativo del humedal.

Bajo un esquema de corresponsabilidad entre los actores públicos y de la sociedad civil, se definirá la administración con comunidades y organizaciones sociales que demuestren idoneidad, responsabilidad y compromiso con la conservación del humedal.

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 11 de 14

5.4. Educación ciudadana.

A través de los planes de manejo y administración, la EAAB ESP adelantará una estrategia que contribuya a fortalecer los procesos organizativos que impulsan los accionantes y la comunidad aledaña al humedal, la cual estará orientada al empoderamiento social del manejo integral del Humedal de Córdoba y a propiciar espacios permanentes de interlocución con el propósito de lograr la sostenibilidad del ecosistema en el territorio urbano, entendiendo que este es un ESPACIO PUBLICO NATURAL, y que en tal sentido permite usos restringidos, diferenciándose así del Espacio Público construido de la ciudad, entre los cuales se debe lograr un adecuado equilibrio a fin de garantizar la satisfacción de diferentes tipos de necesidades, que en el caso de los humedales debe privilegiar la conservación como patrimonio natural y su integridad ecosistémica a fin de que garantizar su oferta de bienes y servicios ambientales.

Entendiendo que los humedales de Bogotá se encuentran en un entramado urbano, es imprescindible re-significar socialmente su valor, para que hagan parte integral y armónica del sistema cultural, económico y social de la ciudad. Su manejo depende del conocimiento y apropiación social, de manera que tanto la EAAB ESP y demás entidades públicas, como la Comunidad se deben comprometer a adelantar las gestiones pertinentes en procura de recursos y programas de formación, para hacer de este ecosistema un aula abierta y permanente, garantizando así su mantenimiento y uso racional como un reto conjunto.

5.5. Implementación de un sistema de Monitoreo de la calidad ambiental de las cuencas aferentes por secciones.

La EAAB ESP está desarrollando convenios con el DAMA, bajo los números 011/2005, referido al seguimiento y monitoreo de la calidad del recurso hídrico de Bogotá, y el 05/2006 referido al programa de red de calidad hídrica de Bogotá, con el objetivo de determinar la calidad de los cuerpos de agua de las cuencas y subcuencas de la ciudad. Dentro de este proceso se cuenta con el apoyo del Laboratorio de la Empresa y de la Dirección de Ingeniería Especializada.

En el marco de estos convenios, La Empresa realizará el monitoreo de la calidad de la microcuenca del Humedal de Córdoba. La organización que asuma la administración del humedal, estará a cargo de mantenerse informada y socializarla de forma permanente con la comunidad.

5.6. Plan de Manejo Ambiental Participativo

Para dar cumplimiento a los temas mencionados en los numerales anteriores y para la sostenibilidad del proceso, es indispensable contar con un Plan de Manejo Ambiental Participativo que recoja el enfoque integral e incorpore los elementos tratados en los numerales anteriores, el cual se adelantará a la luz del convenio 021 del 2005 entre el DAMA y la EAAB-ESP.

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Página 12 de 14

La formulación del PMA contempla tres componentes básicos de acuerdo a los términos de referencia que son: Levantamiento de línea base o caracterización de los componentes biótico, físico, urbano y social del Área de Influencia Directa. El análisis de alternativas para la rehabilitación del humedal y la formulación del Plan de Acción que incluye la zonificación que es base fundamental para el plan de manejo ambiental. Todo lo anterior con base en los criterios establecidos por las resoluciones 157 de 2004 y 196 de 2006 del MAVDT.

Todas las etapas del PMA se realizarán con la participación activa de los sectores sociales para fortalecer el proceso de consolidación organizativa que se viene dando en el sector y avanzar en la apropiación y administración, ya que solo así se garantiza la sostenibilidad del ecosistema.

Es importante que los acuerdos aquí contemplados, producto del proceso de concertación queden inmersos en el Plan de Manejo que formule la entidad contratada para tal fin, de manera que todas sus fases sean participativas y consideren los aportes de los agentes sociales e institucionales.

6. PARQUE LINEAL Y ESPACIO PUBLICO

En cumplimiento del fallo de acción popular, en el cual se puso en cuestionamiento la construcción de infraestructura urbana recreativa, en consonancia con la normatividad y políticas vigentes para el manejo de los humedales y dado que según disposiciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable la EAAB ESP no puede adelantar este tipo de obras con cargo a las tarifas. La EAAB no realizará obras como las ciclorutas, alamedas y plazoletas en zonas de ronda, manejo y preservación ambiental del humedal, ni en las zonas aledañas, dada la importancia de éstas para garantizar los flujos hídricos y porque se constituyen en corredores de fauna del humedal.

La iluminación que se implemente a futuro, se orientará hacia el exterior del humedal para mitigar el impacto lumínico.

CRONOGRAMA:

1. FORMULACION Y APROBACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL : PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2006
2. SANEAMIENTO PREDIAL : PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE DE 2006, si se cumplen las condiciones normales de negociación predial de este tipo.
3. SANEAMIENTO AMBIENTAL: Inicia en el primer semestre de 2007, pero depende de la adquisición predial.
Detección de conexiones erradas a los canales Molinos y Callejas: Segundo semestre de 2006. Con base en los resultados de este estudio, se diseñarán las obras necesarias para su corrección. La ejecución de las obras, queda sujeta al plan de inversiones del 2007 y 2008 de la Zona 1.

ACTA DE LA QUINTA REUNION DEL PROCESO DE CONCERTACION POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA REHABILITACION INTEGRAL Y PRESERVACION DEL HUMEDAL DE CORDOBA

Acción Popular No. 00-0254 de 2001, Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

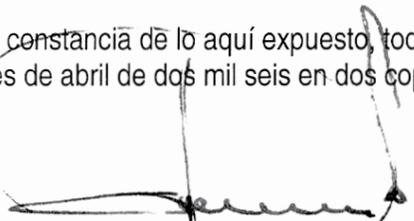
Actor: Junta de Acción Comunal Barrio Niza Sur.

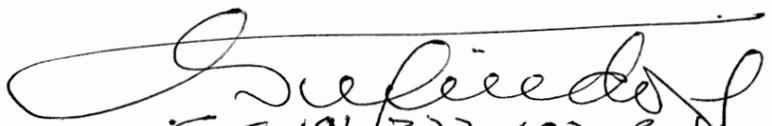
Página 13 de 14

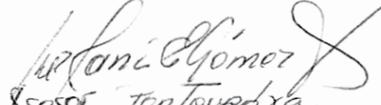
Demandada: Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

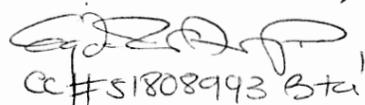
4. ADECUACION HIDRAULICA: Inicio de obra en el primer semestre de 2007.
5. RECUPERACION ECOLOGICA: El cronograma está sujeto a la entrega del Plan de Manejo Ambiental y la intervención sobre el corredor de obra y se hará la compensación que se establezca en el Plan de Manejo de la Obra, ajustado al diseño con especies nativas y acordes con las características del Humedal, así como las demás obras requeridas, previa aprobación del Plan de Manejo Ambiental del Humedal por el DAMA y el MAVDT. Periodo estimado: 2007-2008.
6. SOSTENIBILIDAD ECOLOGICA Y SOCIAL: Cerramiento de las etapas previstas, sujetos a la obra del interceptor previsto por La Empresa.

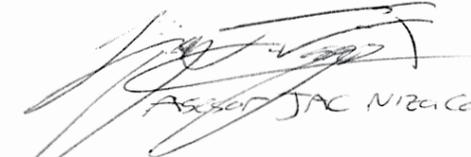
En constancia de lo aquí expuesto, todos los interesados firman en Bogotá, D.C. a los veintiún días del mes de abril de dos mil seis en dos copias.


Alfonso Roldanos
 J.A.C. Niza Sur.


 C.C. 19' 277.107 Bsta
 Gerente Ambiental
 Acueducto Bogotá.


 Asesor Tontovedra

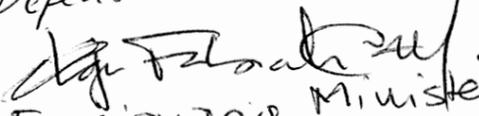

 C.C. #51808993 Bsta
 SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD
 DAMA.

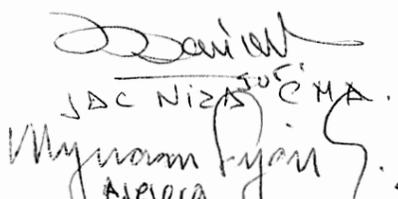

 Asesor JAC Niza Cordoba


 Asesora Delegada Derechos Colectivos
 + El Pueblo Le Defensora El Pueblo.


 JAC NIZA CMA

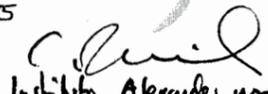

 JAC Niza Cordoba


 Funcionaria Ministerio
 de Ambiente, Vivienda y
 Desarrollo Territorial
 Agua Eabiola Cabeza H.


 Asesora
 JAC NIZA - CORDOBA


 ROSA MARÍA OSORIO MADRIGAL
 Procuradora Ambiental y Agraria p.25

Bogotá sin indiferencia


 Instituto Alexander von Humboldt.